

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 06 OCT. 2008

01/80/2008

VISTO: lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.-

RESULTANDO: que la referida norma desafecta los recursos provenientes de la planilla de contralor de trabajo, destinando su producido a Rentas Generales.-

CONSIDERANDO: I) que en el marco de la política de mejora de la calidad de atención, se entiende pertinente reducir el cobro de obligaciones que deben asumir las empresas a fin de dar cumplimiento a exigencias que establece el Estado para el cumplimiento de su actividad.-

II) que los costos derivados de la emisión y renovación de la planilla de contralor de trabajo constituyen un caso comprendido en el marco del considerando precedente, adquiriendo mayor relevancia en las pequeñas y medianas empresas.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo previsto por el Capítulo II del Decreto N° 392/80 de 18 de junio de 1980 y Decreto N° 106/2007 de 22 de marzo de 2007.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- La Planilla de Contralor de Trabajo (original y copias) será emitida y renovada en forma gratuita, ya sea que la misma sea emitida en soporte papel o soporte magnético.-

ARTÍCULO 2°.- Esta disposición tendrá vigencia para todas las Planillas que se registren a partir del primer día hábil del mes siguiente de la vigencia de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.-



DR. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República